

CONSTANCIA SECRETARIAL: abril 13 de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, en el cual con fecha 10 de marzo de 2023, los apoderados de las partes presentaron de manera conjunta el trabajo de partición; así mismo, con fecha 29 de marzo de 2023 la DIAN allegó respuesta a la solicitud de información enviada por el despacho. Por último, los apoderados de las partes, con fecha 30 de marzo de 2023, envían memorial solicitando el impulso del proceso. Se deja constancia que durante los días 3 a 09 de abril de 2023, no corrieron términos por vacancia judicial de semana santa.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso: Sucesión Intestada
Solicitante: Fredy Alexander Goyes Rodríguez
Causante: Gladys del Socorro Rodríguez Rosero
Radicación No.: 760013110008-2022-00100-00

Auto Interlocutorio No. 601
Santiago de Cali, abril 14 del año dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el despacho mediante Oficio No. 111 de fecha 22 de febrero de 2023, informó a la DIAN de la aprobación de Inventarios y Avalúos, de lo cual la entidad informa la respectiva obligación tributaria. Por lo anterior, el despacho, previo a revisar la partición, pondrá en conocimiento de los interesados tal información.

Cumplido lo anterior, procederá el despacho a la revisión del trabajo de partición aportado, que de ajustarse a derecho, dará lugar a su aprobación, conforme a las reglas establecidas en el Art. 508 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. PONER EN CONOCIMIENTO** a los interesados, el oficio No. 000323 de fecha 13 de marzo de 2023, que obra en el expediente digital a folios 49 y 50.
- 2. CUMPLIDO LO ANTERIOR**, el despacho procederá a la revisión del trabajo de partición aportado y su aprobación conforme a las reglas establecidas en el Art. 508 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94963337d2ab9e916735c24c9b4c8fb99b94b1fed6a2ecd484b9d91944d6ed9**

Documento generado en 14/04/2023 10:20:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>